

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 244/1995, de 10 de octubre, por el que se aprueba el modelo oficial de Libro de Registro de Controles Analíticos e Incidencias de los Abastecimientos de Aguas Potables de Consumo Público, y se regula su tenencia y uso.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.21, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Sanidad e Higiene, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, y determina, en el artículo 20.1 del mismo, la competencia que le corresponde en orden al desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad Interior.

De otro lado el artículo cuarenta, apartado 2, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece la competencia del Estado en el desarrollo de las actuaciones relativas a determinar los requisitos sanitarios de las reglamentaciones técnico-sanitarias de los alimentos, servicios o productos que directa o indirectamente se relacionen con el uso y consumos humanos. A tal efecto, por Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, todo ello sin menoscabo de las competencias que asuman las Comunidades Autónomas.

Habida cuenta de lo expresado, es necesario disponer las condiciones técnicas que deben reunir los Libros de Registro de Controles Analíticos e Incidencias de los Abastecimientos de Aguas Potables de Consumo Público, donde se asienten las actividades a realizar por las Empresas proveedoras y/o distribuidoras de dichas aguas destinadas al consumo de las poblaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, oídas las Entidades que pudieran verse afectadas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1995.

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Modelo Oficial del Libro de Registro de Controles Analíticos e Incidencias de los Abastecimientos de Agua Potable de Consumo Público que regirá en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya estructura se contiene en el Anexo del presente Decreto. El referido modelo habrá de ser adoptado por las Empresas proveedoras y/o suministradoras de aguas potables ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ejerzan su actividad en la misma y que se encuentren obligadas a llevar los registros contemplados en el artículo 28 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, aprobada por Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre.

Artículo 2. Se entienden por Empresas que desarrollan las actividades expresadas en el artículo anterior, aquellas personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas, que realizan actuaciones en todas o alguna de las fases de captación, tratamiento, transporte y distribución de las aguas potables destinadas al consumo público.

Artículo 3. Las empresas citadas en los artículos anteriores serán las responsables de la edición, cumplimentación y tenencia del Libro de Registro, así como de la oportuna diligenciación de cada ejemplar del mismo por parte del Delegado Provincial de la Consejería de Salud, de acuerdo con las previsiones contenidas en el presente Decreto, y en la normativa que lo desarrolle.

Artículo 4. Existirá un Libro de Registro por cada Sistema de Abastecimiento de Aguas Potables de Consumo Público.

Artículo 5. El Libro de Registro estará constituido por las siguientes secciones: Registro de Análisis, Registro de Resultados Analíticos y Registro de Incidencias.

1. Registro de Análisis. Las páginas debidamente numeradas y selladas, recogerán los apartados que se cifan y se ajustarán al modelo que figura en el Anexo del presente Decreto:

- a) Método/s Analítico/s usado/s por parámetro.
- b) Unidades para la expresión de los resultados de cada parámetro.

2. Registro de Resultados Analíticos. Las páginas debidamente numeradas y selladas, recogerán los apartados reseñados a continuación y se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de esta disposición:

- a) Laboratorios que realizan los análisis.
- b) Lugar, fecha y hora de la toma de muestras.
- c) Calificación.
- d) Parámetros alterados; concentración.

3. Registro de Incidencias. Las páginas debidamente numeradas y selladas, recogerán los apartados reseñados a continuación y se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la presente norma:

- a) Fecha, Tipo y Extensión de la Incidencia.
- b) Duración.
- c) Medidas adoptadas.
- d) Observaciones.

Artículo 6. Una vez ultimado el ejemplar correspondiente a alguna de las secciones del Libro de Registro, el mismo se dará por concluido con independencia del período de tiempo que haya permanecido abierto y sin que se pudieran añadir otras hojas.

Artículo 7. Las secciones del Libro de Registro expresadas en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de la presente disposición, deberán conservarse durante un período de cinco años, y aquella que se menciona en el apartado 3 del mismo precepto serán conservados durante un plazo de tres años.

Artículo 8. El Libro de Registro, en su totalidad, se encontrará en todo momento en las dependencias de las Entidades referidas en el artículo 1 del presente Decreto, o en su defecto en el o los correspondiente/s Ayuntamiento/s, y a disposición de la Administración Sanitaria, siempre que así sea solicitado.

Disposición Transitoria única. Transcurridos seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, las Entidades referidas en su artículo 1 habrán de tener en uso el Libro de Registro en el mismo contemplado, en la forma y con los requisitos previstos en los artículos anteriores y en su normativa de desarrollo.

Disposición Final Primera. Se faculta al Consejero de Salud para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud

ANAGRAMA EMPRESA

LIBRO DE REGISTRO

CONTROLES ANALÍTICOS E INCIDENCIAS DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CONSUMO PÚBLICO

DILIGENCIA:

Por esta diligencia se autoriza a la Empresa
con Nº. de Registro Sanitario, establecida en
....., Calle, Avda. o Plaza,
Teléfono Fax, el uso del presente Libro de
Registro de Controles Analíticos y de Incidencias del Abastecimiento de
Agua Potable de Consumo Público de acuerdo con el Real Decreto
1138/1990, de 14 de septiembre de 1990 (BOE de 20 de septiembre, y que
consta de las siguientes secciones: Análisis, Resultados Analíticos e
Incidencias, según el Decreto /

En a de de 199....

EL DELEGADO PROVINCIAL DE SALUD

Fdo:

DILIGENCIA:

Por esta diligencia se autoriza a la Empresa
con Nº. de Registro Sanitario, establecida en
....., Calle, Avda. o Plaza,
Teléfono Fax, el uso del presente Libro de
Registro de Controles Analíticos y de Incidencias del Abastecimiento de
Agua Potable de Consumo Público de acuerdo con el Real Decreto
1138/1990, de 14 de septiembre de 1990 (BOE de 20 de septiembre, y que
consta de las siguientes secciones: Análisis, Resultados Analíticos e
Incidencias, según el Decreto /

En a de de 199....

EL DELEGADO PROVINCIAL DE SALUD

Fdo:

SECCIÓN I: ANÁLISIS

LABORATORIO EN EL QUE SE REALIZAN LOS ANÁLISIS:

Dirección: Localidad: Tlf.:

PARÁMETROS	EXPRESIÓN DE RESULTADOS	MÉTODOS ANALÍTICOS UTILIZADOS
COLOR		
TURBIDEZ		
OLOR		
SABOR		
TEMPERATURA		
CONC. EN IÓN HIDRÓGENO		
CONDUCTIVIDAD		
CLORURO		
SULFATOS		
SILICE		
CALCIO		
MAGNESIO		
SODIO		
POTASIO		
ALUMINIO		
DUREZA		
DUREZA TOTAL		
RESIDUO SECO		
OXÍGENO DISUELTO		
ANHÍDRIDO CARBÓNICO LIBRE		
NITRATOS		
NITRITOS		
AMONIO		
NITRÓGENO KJEDAH		
OXIDABILIDAD (KMnO4)		
CARBONO ORGÁNICO TOTAL		
HIDRÓGENO SULFURADO		
SUSTANCIAS EXTRAIBLES AL CLORO-FORMO		
HIDROCARBUROS DISUELTOS O EMULSIONADOS		
ACEITES MINERALES		
PLATA		
ARSENICO		
BERILIO		
CADMIO		
CIANUROS		
CROMO		

PARÁMETROS	EXPRESIÓN DE RESULTADOS	MÉTODOS ANALÍTICOS UTILIZADOS
MERCURIO		
NÍQUEL		
PLOMO		
ANTIMONIO		
SELENIO		
VANADIO		
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS SIMILARES:		
POR SUSTANCIA INDIVIDUALIZADA		
EN TOTAL		
HIDROCARBUROS POLICÍCLICOS AROMÁTICOS		
FENOLES		
BORO		
AGENTES TENSIOACTIVOS		
OTROS COMPUESTOS ORGANOCLO-RADOS		
HIERRO		
MANGANESO		
COBRE		
ZINC		
FÓSFORO		
FLUOR		
COBALTO		
MATERIAS EN SUSPENSIÓN		
CLORO RESIDUAL		
BARIO		
COLIFORMES TOTALES		
COLIFORMES FECALIS		
ESTREPTOCOCOS FECALIS		
CLOSTRIDIUM SULFITORREDUCTORES		
RECuento GÉRMESES TOTALES EN AGUAS DESTINADAS AL CONSUMO		
RECuento DE GÉRMESES TOTALES PARA AGUAS ACONDICIONADAS		
AGUAS SOMETIDAS A TRATAMIENTO DE ABLANDAMIENTO:		
DUREZA TOTAL		
CONCENTRACIÓN IÓN HIDRÓGENO		
ALCALINIDAD		
OXÍGENO DISUELTO		
RADIATIVIDAD ALFA GLOBAL		
RADIATIVIDAD BETA GLOBAL		

REGISTRO DE RESULTADOS ANALÍTICOS DE CLORO RESIDUAL LIBRE

REGISTRO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS MÍNIMOS
LABORATORIO:

[illegible]

REGISTRO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NORMALES

LABORATORIO:[illegible]

REGISTRO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS COMPLETOS

LABORATORIO:

[illegible]

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística. (A2018).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Estadística, convocadas por Orden de 9 de noviembre de 1992, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 122 de 26.11.92) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo:

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Estadística, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante los Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo presentar el

funcionario fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para la tramitación de las correspondientes Inscripciones Registrales.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 5981/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE LA
FUNCION PUBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1992. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: ESTADISTICA
ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	MUNICIPIO	
08821458 25.00	DOMINGUEZ I.E.A.	ANDUJAR DIRECCION INST. E.S.T. AND.	ICIAR GEMMA DIRECCION INST. E.S.T. AND.	798384 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	PROVISIONAL
34034223 24.08	MANZANERA I.E.A.	DÍAZ DIRECCION INST. E.S.T. AND.	ELENA DIRECCION INST. E.S.T. AND.	798384 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	PROVISIONAL
34050457 17.92	MONTESO I.E.A.	ILANO DIRECCION INST. E.S.T. AND.	MARGARITA DIRECCION INST. E.S.T. AND.	798384 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	PROVISIONAL
28705449 16.75	FERNANDEZ I.E.A.	CUEVAS DIRECCION INST. E.S.T. AND.	M. CARMEN DIRECCION INST. E.S.T. AND.	798384 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	PROVISIONAL
74356218 16.58	MOLINA I.E.A.	TRAFERO DIRECCION INST. E.S.T. AND.	JOSÉ EDUARDO DIRECCION INST. E.S.T. AND.	798384 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	PROVISIONAL
27292013 15.50	TORRUBIA I.E.A.	ROMERO DIRECCION INST. E.S.T. AND.	M. CRUZ DIRECCION INST. E.S.T. AND.	798384 SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	PROVISIONAL